LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00463-00 PASA AL DESPACHO HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2021-00463

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal**,** propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora NAYIBE CARDONA LONDOÑO, contra el Señor CARLOS ALBERTO TORRES GRANADOS, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora NAYIBE CARDONA LONDOÑO, contra el Señor CARLOS ALBERTO TORRES GRANADOS.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado CARLOS ALBERTO TORRES GRANADOS, conforme lo dispone el artículo 291 y ss., y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Despacho Judicial.

CUARTO.- RECONOCER a la abogada PAULA YANETH FLOREZ HURTADO identificada con T.P. No. 268.282 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

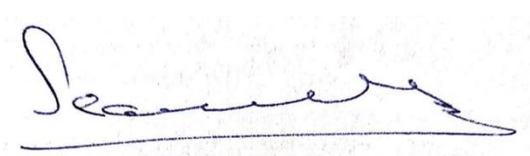

JEANETT RAMIREZ PEREZ

sps